

HECHO ESENCIAL

Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.
Inscripción en el Registro de Valores N° 938

Santiago, 13 de diciembre de 2019

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 1
SANTIAGO

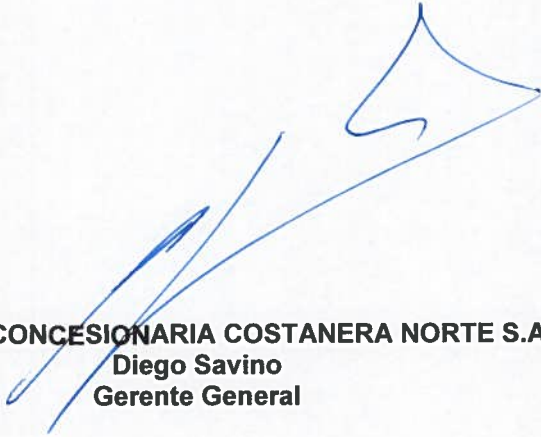
De nuestra consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 y en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y de la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, vengo en informar lo siguiente en calidad de Hecho Esencial de Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A. (la "Sociedad"):

Se encuentra en tramitación el Decreto Supremo N° 141/2019 de fecha 10 de Diciembre de 2019, por medio del cual se acepta la revisión de la fórmula de reajuste del sistema tarifario y del plazo de la concesión, de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente", y aprueba el Convenio Ad – Referéndum N°3 que establece los términos y condiciones para su implementación.

En el referido Convenio Ad Referéndum N°3, las partes acordaron que a partir del 1° de Enero de 2020, y durante todo el plazo restante de la concesión, la sociedad concesionaria no aplicará el reajuste real anual de 3,5% establecido en las Bases de Licitación.

Saluda atentamente a usted,



SOCIEDAD CONCESIONARIA COSTANERA NORTE S.A.
Diego Savino
Gerente General